



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Visto el precedente expediente instado por **DON LORENZO LAGO ALBA** con NIF 9.932.816-J, y domicilio en esta Ciudad, Avda. de España núm. 40 2º I, y las mercantiles **GESOUPAR S.L.**, con CIF B-24376543, y domicilio en esta Ciudad Calle Fueros de León núm. 1, y **PROBIER S.L.** con CIF B-24089138, con domicilio en esta Ciudad, Plaza Julio Lazúrtegui núm. 8 3º, sobre Proyecto de Actuación y Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación UA 12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U., y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 22 de mayo de 2007, incluyendo, entre sus determinaciones, la Ordenación detallada del Sector SSUNC-12, contemplando para la gestión del mismo dos Unidades de Actuación.

Segundo.- Don Lorenzo Lago Alba y las mercantiles Gesoupar S.L., y Probiere han presentado Proyecto de Actuación para la U.A. 12-A del Sector SSUNC-12, con Estatutos de la Asociación de Propietarios.

Tercero.- Se han evacuado los informes pertinentes.

Cuarto.- Se ha presentado escrito, uniendo escritura de compraventa, poniendo de manifiesto que la finca núm. 1 pasa a ser de titularidad única de Gesoupar S.L.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- Que la competencia para entender en los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75,



Ayuntamiento de Ponferrada

ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

IIIº.- La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizarse en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A. 12-A del SSUNC-12.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Concierto (Artº. 74 en relación con el Artº. 78 y 79 de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 255 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso.

Vº.- Que constituyendo una Asociación de Propietarios de los terrenos de la Unidad es posible el sistema del concierto, según los Artsº. 255.b).4 y 256.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tramitándose tales Estatutos conjuntamente con el Proyecto de Actuación, aplicando al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en el Artº. 257 de la misma norma

VIº.- Que en la tramitación conjunta de los Estatutos de la Asociación de Propietarios con el Proyecto de Actuación, deben cumplirse las exigencias procedimentales establecidas en el Artículo 76, es decir, aprobación inicial, información pública por un mes con anuncio en el B.O.C. y L., y notificación a los propietarios, entendiéndose por tales, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/99, (añadida por la Ley 4/2008), los que consten en el Registro de la Propiedad y en caso de fincas no inmatriculadas a los titulares que consten en el Catastro. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (Artº. 76.3.b) Ley 5/99).

VIIº.- Que el contenido de los Estatutos de la Asociación de Propietarios presentados comprende las determinaciones impuestas por el Artº. 192 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

VIIIº.- El Proyecto de Actuación presentado, con las aclaraciones posteriores, se considera suficiente a los fines perseguidos para su aprobación inicial, al contener las determinaciones generales y las básicas sobre urbanización y reparcelación, si bien con una serie de prescripciones que luego se indicarán.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación U.A. 12-A del Sector SSUNC 12 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Concierto, solicitada por Don Lorenzo Lago Alba y las mercantiles Gesoupar S.L., y Probie S.L.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter inicial los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A. 12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U. de Ponferrada presentados, teniendo la condición de urbanizador dicha Asociación de Propietarios.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A. 12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización (con las modificaciones visadas el 23 de diciembre de 2008) y reparcelación (precisando que las referencias hechas en la documentación a Gesoupar S.L. y Probie S.L., debe entenderse realizadas exclusivamente a Gesoupar S.L., dada la compraventa producida), con las siguientes prescripciones, que se subsanarán durante la información pública:

- La configuración y superficie de las fincas números 1 y 2 deben corregirse reflejando la traza del antiguo ferrocarril Ponferrada a Villablino, con un ancho de 8,00 metros y una superficie de 1.713,00 m²., creando una nueva finca e indicando su titular .

CUARTO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.C. y L, y notificar el acuerdo a los propietarios y titulares que consten en el Registro de la Propiedad, así como a Caja España, en cuanto titular de la carga existente sobre una de las fincas que integran la U.A..

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil (P.D.Alcalde 11-7-2007) en Ponferrada, a 30 de junio de dos mil nueve.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO